



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7047032 Radicado # 2026EE164664 Fecha: 2026-08-01

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado 2026ER147770

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud del asunto, la Secretaría Distrital de Ambiente, en su calidad de autoridad encargada de promover, orientar y regular la sostenibilidad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 509 de 2025, de manera atenta nos permitimos dar respuesta a su solicitud.

***(...) denunciar el pastoreo indiscriminado en el Humedal Juan Amarillo por parte de 10 semoviente, afectando el entorno ambiental y daño al ecosistema, en un área donde no es permitido por ser reserva ambiental (...)***

Inicialmente, es preciso señalar que los humedales constituyen ecosistemas estratégicos de especial importancia ambiental, los cuales gozan de protección jurídica reforzada en el Distrito Capital. Estos ecosistemas se encuentran inmersos en un entorno altamente urbanizado, condición que genera presiones permanentes sobre su estructura ecológica, funcionalidad y capacidad de prestación de servicios ecosistémicos.

En consideración a su relevancia ecológica, biodiversidad asociada y aporte a la regulación hídrica, climática y paisajística de la ciudad, la administración, manejo, conservación y seguimiento de los humedales en Bogotá se encuentran a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente, entidad responsable de adelantar acciones orientadas a su protección, restauración y uso sostenible, en concordancia con los instrumentos de planificación y la normatividad ambiental vigente.

Para prevenir las afectaciones señaladas, la Secretaría Distrital de Ambiente viene adelantando actividades operativas en el marco del contrato No. SDA-CD-20251465, cuyo objeto es "Realizar el apoyo técnico y operativo en la planificación, gestión y manejo de las áreas protegidas y en otras zonas del Distrito Capital priorizadas por la Secretaría Distrital de Ambiente". Estas acciones están orientadas a la recuperación, conservación y manejo de las Áreas de Protección y Conservación Aferente (APCA – franja terrestre) de las Reservas Distritales de Humedal (RDH) declaradas en el Distrito Capital. A continuación, se relacionan las principales actividades adelantadas en desarrollo de la línea de mantenimiento en los humedales

- Limpieza de zonas verdes y duras (entendiendo como zona dura aquellas diferentes a estructuras hidráulicas)
- Control, manejo, gestión y disposición de especies de rápido crecimiento, invasoras, brinzales de exóticas forestales, colonizadoras, oportunistas y fácil adaptación como parte del fortalecimiento a los procesos de restauración ecológica y manejo de coberturas según la periodicidad y condiciones.
- Control y manejo de pasto kikuyo.
- Manejo de los individuos vegetales de las coberturas.
- Establecimiento y manejo de coberturas herbáceas.
- Apoyo operativos requeridos por la SDA.

Asimismo, también incluye la implementación cerramientos perimetrales permanentes o provisionales, que constituye una medida de manejo y control destinada a la recuperación del suelo, la conservación de la biodiversidad y la mitigación de presiones y amenazas ocasionados por diversas actividades antrópicas presentes en la zona, que comprometen la integridad ecológica del humedal, como el ingreso de semovientes. Como soporte de lo antes descrito, a continuación, se presenta registro fotográfico de las actividades que se llevan a cabo en la Reserva Distrital de Humedal de Juan Amarillo Tibabuyes por parte del contrato 20251465:



Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Ambiente, en articulación con la Alcaldía Local de Engativá y la Policía Nacional, desarrolla operativos de recuperación del espacio público, con el fin de mitigar los impactos ocasionados por actividades no permitidas, entre ellas las de uso silvopastoril reportadas en la solicitud.

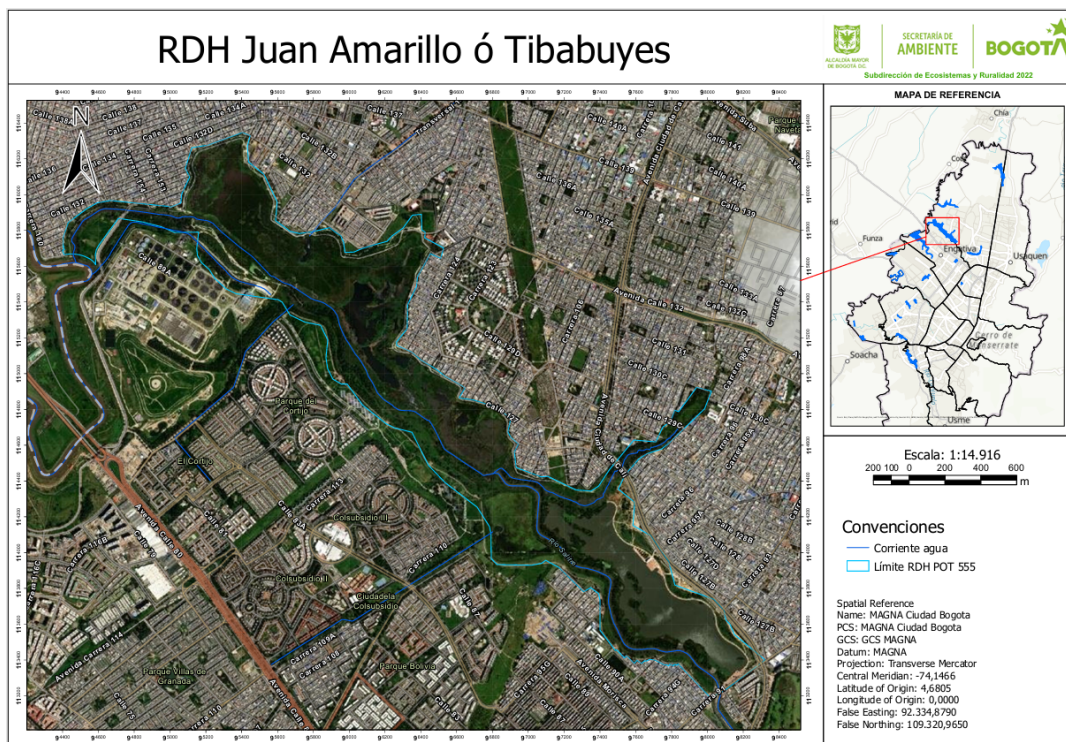


Igualmente, es necesario tener en cuenta que el Acuerdo 79 de 2003 establece una serie de restricciones orientadas a preservar las condiciones sanitarias y ambientales en el perímetro urbano del Distrito Capital. En este sentido, dichas disposiciones, en la práctica, limitan la tenencia de animales de granja (incluido el pastoreo) en zonas urbanas cuando su presencia genera o puede generar afectaciones a la salubridad pública, el bienestar colectivo o el entorno ambiental.

Adicionalmente, el numeral 2 del artículo 76 del mismo cuerpo normativo consagra la responsabilidad de las autoridades de Policía de ejercer control sobre el ingreso y manejo de especies vegetales y animales foráneas, especialmente aquellas que puedan constituir una amenaza para la conservación, protección y equilibrio ecológico de ecosistemas estratégicos, como las chucuas y los humedales ubicados en el área urbana de Bogotá.

No obstante, es preciso señalar que la Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de entidad responsable de la administración y gestión de los humedales urbanos del Distrito Capital, actúa conforme a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá Decreto 555 de 2021. En dicho marco, la Reserva Distrital de Humedal Juan Amarillo o Tibabuyes cuenta con una delimitación legal dentro de la Estructura Ecológica Principal, la cual define de manera oficial los límites para su administración, manejo, control, conservación, protección y promoción del uso sostenible.

En seguimiento a esta disposición, se presenta a continuación el mapa cartográfico que ilustra el área límite legal de la RDHJAT, conforme a lo estipulado en el POT 555 de 2021.



Finalmente, la Secretaría Distrital de Ambiente, en su calidad de entidad administradora de la Reserva Distrital de Humedal Juan Amarillo o Tibabuyes, se permite precisar que el sector por evidenciado usted en las dos (2) fotos y un (1) vídeo anexados a esta solicitud, se encuentra por fuera del perímetro oficial definido para el área protegida; por lo cual, la competencia para atender esta situación recae en la Alcaldía Local de Engativá (ALE) y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDIPYBA).

En los anteriores términos esta Secretaría Distrital de Ambiente se permite dar respuesta de a su solicitud, y está atenta a cualquier requerimiento de información relacionado con la misma, para el efecto podrá comunicarse al teléfono (601) 3778914 o al correo electrónico: [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co) – [humedaljuanamarillo@ambientebogota.gov.co](mailto:humedaljuanamarillo@ambientebogota.gov.co)

Cordialmente,



**CAROLINA FIGUEROA ARANGO**  
**DIRECTOR DE AREAS PROTEGIDAS**

**Elaboró:**

VIVIANA ELIZABETH RUBIANO RODRIGUEZ CPS: SDA-CPS-20260381 FECHA EJECUCIÓN: 20/07/2026

**Revisó:**

NANCY ELENA BURGOS ORTIZ CPS: SDA-CPS-20261195 FECHA EJECUCIÓN: 21/07/2026

RODRIGO MOLANO SANCHEZ CPS: SDA-CPS-20260377 FECHA EJECUCIÓN: 21/07/2026

NANCY ELENA BURGOS ORTIZ CPS: SDA-CPS-20261195 FECHA EJECUCIÓN: 30/07/2026

**Aprobó:**